

PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN



CONTENIDO

1. Objeto.....2

2. Alcance2

3. Desarrollo2

3.1. Principios generales de comportamiento3

3.1.1 Criterios generales.....3

3.1.2 Criterios aplicables a los concursos y licitaciones4

3.1.3 Pautas de interpretación4

1. Objeto

Corporación del Sur S.A (en adelante la Empresa) tiene el compromiso de realizar sus negocios y operaciones internas y externas, siempre alineadas a sus valores: honestidad, integridad, transparencia y legalidad. Todos sus valores son parte de la cultura de la Empresa, y como tal, deben guiar el comportamiento de cada uno de sus Empleados, cualquiera sea su nivel jerárquico. En consecuencia, la Empresa establece, tanto en su Código de ética y transparencia, como en sus Procedimientos, la desaprobación absoluta de todo acto de corrupción en cualquiera de sus formas.

El presente Procedimiento establece pautas y reglas que deben seguirse en Corporación del Sur S.A., con la finalidad de prevenir actos ilícitos tanto en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, como en la ejecución de contratos privados o administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público o privado.

2. Alcance

Este Procedimiento se aplica a Corporación del Sur S.A., sus unidades de negocio, sucursales y sociedades en las que tenga participación mayoritaria y vincula a todos sus directores, administradores y colaboradores (en adelante los Empleados), cualquiera sea su rango y jerarquía, y toda persona que actúe en nombre o representación de la Empresa.

Asimismo, la Empresa se compromete a promover la aplicación de las pautas y reglas recogidas de este Procedimiento en todos los contratos asociativos de los que forme parte.

La Empresa también exigirá a todos los terceros que sean contratados por esta (incluyendo contratistas, proveedores, asesores, representantes, prestadores de servicios, socios, etc.), como condición previa para su contratación, que los mismos asuman el compromiso fehaciente de actuar en todo momento respetando los más altos estándares de probidad y honestidad, y cumpliendo íntegramente con los principios y valores del Código de ética y transparencia y con las pautas de este Procedimiento.

3. Desarrollo

La Empresa basa las relaciones con sus clientes (tanto del sector público como privado), y con sus socios, contratistas, proveedores y en general con sus grupos de interés, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y destaca el compromiso, la honestidad y la ética como parte de su filosofía empresarial. Asimismo, la Empresa integra el concepto de tolerancia cero a cualquier acto relacionado al soborno y a la corrupción, entendiendo plenamente el riesgo que representan para el desarrollo tanto de la Empresa, como de la sociedad. Corporación del Sur S.A. tiene como finalidad la prevención y detección de la comisión de cualquier hecho penal típico, y manifiesta su voluntad de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

El presente Procedimiento adhiere a los más altos estándares de legalidad y ética comercial, cumpliendo fielmente con todas las leyes, reglamentos y convenciones tanto nacionales como internacionales en materia de soborno y anticorrupción aplicables en la República Argentina, en particular la Ley 27.401 (Ley de Responsabilidad de penal de las personas jurídicas). Además, la Empresa refuerza su compromiso, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidos los delitos de cohecho y tráfico de influencias, concusión, soborno, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos.

3.1. Principios generales de comportamiento

- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Ética y Transparencia de la Empresa y el presente Procedimiento.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, y la aplicación de los más altos estándares de conducta en base a los principios de integridad, ética y transparencia, siendo responsabilidad de todos los Empleados.
- Promover que cualquier actuación de un Empleado se asiente sobre cuatro premisas básicas: I) que sea éticamente aceptable, II) que sea legalmente válida, III) que sea beneficiosa y promueva el interés de la Empresa, y IV) que el Empleado asuma la responsabilidad sobre ella.

3.1.1 Criterios generales

- La Empresa prohíbe a sus Empleados, así como a los sujetos de interés con los que se relacione, la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución en forma directa o a través de terceros, a cualquier autoridad, funcionario, empleado público, directivo o empleado de empresa, ya se efectúe directamente a ellos o a través de terceros, y que tenga como destinatario al propio funcionario o empleado u otra persona vinculada a este, con la finalidad de: I) ayudar a que la Empresa obtenga o mantenga negocios que le aseguren beneficios inapropiados; II) o bien que favorezcan a la Empresa frente a sus competidores, generando una competencia desleal; III) o ya sea para obtener algún tipo de resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja a la Empresa.
- Los Empleados deberán rechazar cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones con el fin de obtener un beneficio en alguna negociación o actividad de la Empresa, y deberán poner en conocimiento de ello a su superior inmediato o al Gerente del Sector, y/o al Oficial de cumplimiento directamente cuando lo consideraren conveniente o así lo prefieran.
- La Empresa deberá mantener registros contables veraces y precisos de todos los negocios, con la finalidad de prevenir que existan fondos no registrados que puedan ser utilizados para sobornos o pagos indebidos.
- La Empresa en la contratación de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma la Administración Pública o una empresa

pública o privada, exigirá la adopción de las siguientes medidas: I) Siempre que sea posible se utilizarán como agentes intermediarios o como asesores a entidades de reconocido prestigio en el mercado o sector de que se trate, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario a asesor esté vinculado al éxito de la transacción o contrato; II) Se implementarán mecanismos de due diligence para verificar que los mismos sean dignos de confianza; III) Se informará al agente, intermediario o asesor que se contrate, de las prohibiciones que se establecen en este Procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia; IV) Se incluirán en los contratos que se suscriben con los agentes, intermediarios o asesores cláusulas que contemplen las prohibiciones antes mencionadas.

3.1.2 Criterios aplicables a los concursos y licitaciones

- La Empresa tiene como propósito erradicar y prevenir toda práctica de colusión o acuerdo con competidores o futuros competidores, sobre licitaciones o concursos, o posteriores adjudicaciones de contratos.
- Queda prohibido: I) entregar, prometer u ofrecer cualquier clase de pago, comisión, regalo, ventaja, beneficio o retribución a cualquier autoridad, funcionario o empleado público, empleados o directivos de empresas con la finalidad de ayudar a que la Empresa resulte adjudicada; II) solicitar regalos o promesas para no tomar parte en el concurso o licitación; III) alejar de ella a otros oferentes por medio de amenazas, regalos, promesas o cualquier otro medio contrario a la ley; IV) concertar con otras empresas, con el fin de alterar el precio del concurso o licitación o con la intención de efectuar una cartelización.
- Se deberá controlar que los gastos de la preparación de la oferta sean razonables y proporcionales en relación del tipo de licitación.
- Para el caso que la Empresa se presente a la licitación como integrante de una Unión Transitoria u de otra forma asociativa, el socio o los socios elegidos deberán ser informados de las pautas y reglas que se establecen en este Procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia. Asimismo, en los acuerdos que se firmen con el o los socios se deberán incluir cláusulas que contemplen dichas pautas y reglas.
- Para el caso que la Empresa contrate a un agente, intermediario o asesor para participar de la licitación, se le informará al mismo de las pautas y reglas que se establecen en este Procedimiento y en el Código de Ética y Transparencia. Asimismo, en los acuerdos que se firmen con el agente, intermediario o asesor se deberán incluir cláusulas que contemplen dichas pautas y reglas.

3.1.3 Pautas de interpretación

Todas las pautas contenidas en este Procedimiento se aplican a todos los Empleados de la Empresa, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, y, con el alcance que corresponda y en lo que resulte pertinente.

Este Procedimiento no es de carácter taxativo sino meramente enunciativo, por lo que brinda un marco de referencia para casos análogos, y no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan generarse

Todos y cada uno de los Empleados deberán aceptar las pautas y normas recogidas en este Procedimiento, a tales fines, la Empresa habilitará los medios necesarios para comunicar, difundir, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente. Cada Empleado será responsable de conocer y aplicar el mismo.

En todos los casos en que algún Empleado tenga duda o consulta sobre la violación del presente Procedimiento, así como conocimiento o sospecha fundada del incumplimiento de este, deberá proceder conforme lo establece el Programa de Integridad en su artículo 2.6.

La violación de las pautas de este Procedimiento y/o del Código de Ética y Transparencia, serán motivo de aplicación de sanciones disciplinarias proporcionales a los hechos cometidos, las cuales podrán implicar desde un apercibimiento hasta la extinción de la relación laboral o contractual, según el caso y dar lugar a las acciones legales correspondientes.

Ningún Empleado, independientemente de su nivel jerárquico, puede justificar una conducta violatoria al presente Procedimiento en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento de este.